REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia, Caquetá, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	**DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE	**JAIME MEJÍA BEDOYA**
DEMANDADO	**YEZIT CAMELO MARTÍNEZ**
RADICACIÓN:	**2023-00043-00-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0144

De entrada, sea lo primero señalar que éste juzgado es competente para adelantar el proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, conforme lo establece el numeral 1° del art. 18 del C.G. del P.

Hecha la anterior precisión y teniendo en cuenta que la demanda cumple con el lleno de requisitos legales conforme el art. 82 y s. del C. G. del Proceso y ha sido presentada con los anexos exigidos en la ley, hay lugar a admitirla y ordenar darle el trámite de proceso verbal conforme lo señala el art. 368 y ss, y 384 del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORELIA, CAQUETÁ,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, respecto del inmueble PREDIO RURAL denominado “LOTE 2” ubicado en la vereda CUMARAL de este municipio, identificado con ficha catastral 18479000200000001002500000000, y matrícula inmobiliaria No. **420-108066** promovida por **JAIME MEJÍA BEDOYA**, a través de apoderado judicial, en contra de YEZIT CAMELO MARTÍNEZ. Désele el trámite de proceso verbal de única instancia.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos CORRASE traslado a la parte demandada para que la conteste o se pronuncie sobre la misma, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado del demandante, al abogado EDWARD CAMILO SOTO CLAROS, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17fd03d3a359c3ddb4d66618df3d092251af23529392cefb6bd99761b4e9935**

Documento generado en 22/08/2023 11:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica